



Jorge Humberto Jaimes Tellez <jorge.jaimes@ciit.gob.mx>

lun 08/05/2023 04:42 p.m.

Mostrar los 12 destinatarios

Para: Cgmir; Raymundo Pedro Morales Angeles <raymundo.morales@ciit.gob.mx>; ERNESTO MORENO CORONA <ernesto.moreno@ciit.gob.mx>;

Cc: Alberto Montoya Martin Del Campo; Andrea Ángel Jiménez; Paola Guerrero Ballesteros; Claudia Veronica Lopez Sotelo; Karla Ivette López Rivero; Gilberto Lepe Saenz; Carlos León Campos; ...

📎 1 dato adjunto

CONAMER.2
3.2462.pdf[Descargar todo](#)

A quien corresponda:

Por medio del presente correo y de acuerdo con la información vertida en el oficio CONAMER/23/2462 de fecha 04 de mayo de 2023 recibido por correo electrónico, me permito informar que la notificación se ha recibido de manera exitosa y por lo tanto se continuarán con los trámites correspondientes para la publicación del Acuerdo por el que se emite la Declaratoria del Polo de Desarrollo para el Bienestar Coatzacoalcos II en el Diario Oficial de la Federación.

Agradeciendo nuevamente sus atenciones, quedo de Usted.



De: Cgmir <cgmir@conamer.gob.mx>

Enviado el: lunes, 8 de mayo de 2023 04:00 p. m.

Para: ERNESTO MORENO CORONA <ernesto.moreno@ciit.gob.mx>

CC: Alberto Montoya Martin Del Campo <alberto.montoya@conamer.gob.mx>; Andrea Ángel Jiménez <andrea.angel@conamer.gob.mx>; Jorge Humberto Jaimes Tellez <jorge.jaimes@ciit.gob.mx>; Paola Guerrero Ballesteros <paola.guerrero@conamer.gob.mx>; Claudia Veronica Lopez Sotelo <claudia.lopez@conamer.gob.mx>; Karla Ivette López Rivero <karla.lopez@conamer.gob.mx>; Gilberto Lepe Saenz <gilberto.lepe@conamer.gob.mx>; Carlos León Campos <carlos.leon@conamer.gob.mx>

Asunto: Notificación de oficio CONAMER

CONTRALMIRANTE ERNESTO MORENO CORONA

Coordinador General Jurídico

Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec

P r e s e n t e

Se remite oficio respecto a la Propuesta Regulatoria denominada: **“ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DEL POLO DE DESARROLLO PARA EL BIENESTAR TEXISTEPEC”**

Referencia: 174/0006/040523

En el presente correo electrónico y la documentación anexa se notifican en cumplimiento de lo establecido en los artículos Segundo y Tercero del "Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos para el intercambio de información oficial a través del correo electrónico institucional como medida complementaria de las acciones para el combate de la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19)", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de abril de 2020 por la Secretaría de la Función Pública del gobierno federal de los Estados Unidos Mexicanos que establece las medidas que permitan la continuidad de las actividades de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal durante la contingencia derivada de la epidemia determinada por el Consejo de Salubridad General mediante Acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de marzo de 2020 causada por el virus SARS-Cov2; por lo que el presente correo electrónico institucional constituye un medio de notificación de información oficial entre los servidores públicos de la Administración Pública Federal, por lo anterior, **se solicita se sirva acusar de recibido el presente correo y confirmar que la entrega de la información fue exitosa.**



Asunto: Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), referente a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DEL POLO DE DESARROLLO PARA EL BIENESTAR TEXISTEPEC"**

Ref. 174/0006/040523

Ciudad de México, 4 de mayo de 2023

CONTRALMIRANTE ERNESTO MORENO CORONA
Coordinador General Jurídico
Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec
Presente

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada **"ACUERDO POR EL QUE SE EMITE LA DECLARATORIA DEL POLO DE DESARROLLO PARA EL BIENESTAR TEXISTEPEC"**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por el Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec (CIIT) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) el 4 de mayo de 2023, a través del sistema informático de este órgano administrativo desconcentrado¹.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención, se desprende que el instrumento jurídico tiene como propósito delimitar el área geográfica que conforma el polo de desarrollo para el bienestar, en cumplimiento de los Criterios de Macro Localización, Comunicación y Conectividad, Poblacional, Consulta Indígena, Educativo, Territorial, de Factibilidad Industrial, de Sostenibilidad, y de Propiedad, y con la finalidad de coadyuvar con el objetivo del CIIT de instrumentar una plataforma logística multimodal que integre la prestación de servicios de las administraciones portuarias del sistema portuario nacional Coatzacoalcos S.A. de C.V., Salina Cruz S.A. de C.V., Dos Bocas S.A. de C.V. y Puerto Chiapas S.A. de C.V., y su interconexión mediante transporte ferroviario, por conducto del Ferrocarril del Istmo de Tehuantepec S.A. de C.V., así como adquirir, desarrollar, fraccionar, comercializar, concesionar, adjudicar y, en su caso, enajenar los inmuebles que integran su patrimonio, que permita llevar a cabo el establecimiento de los polos de desarrollo para el bienestar, con base en las vocaciones productivas que se determinen para los polígonos correspondientes de la región del Istmo de Tehuantepec.

La Declaratoria está acorde con el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, que en su *Eje General I. del "Política y Gobierno", apartado "Cambio de Paradigma"*, establece entre otros objetivos, *garantizar el empleo, la educación, la salud y el bienestar, mediante la creación de puestos de trabajo, la inversión en infraestructura y los proyectos regionales, entre los cuales se encuentra el Programa para el Desarrollo del Istmo de Tehuantepec, cuyo eje es el Corredor Multimodal Interoceánico.*

Asimismo, con la instalación de los citados polos de desarrollo para el bienestar se busca, crear nichos de mercado orientados al desarrollo sustentable, el cuidado al medio ambiente y respeto a la diversidad cultural, en cumplimiento con el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el cual establece que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que este sea integral y sustentable, en ese sentido el Estado mexicano considera prioritario el desarrollo regional del Istmo de Tehuantepec. Por lo que la emisión de la Declaratoria es una de las acciones que permitirá contribuir al desarrollo de la región del Istmo de Tehuantepec,

¹ <https://cofemersimr.gob.mx/>

GLS





con una visión integral, sustentable, sostenible e incluyente, que fomentará el crecimiento económico, productivo y cultural.

Con fundamento en lo establecido por los artículos 23, 25, fracción II; 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*² (LGMR), **resulta procedente la exención del AIR solicitada**; toda vez que con la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, afectando derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares, ya que únicamente delimita la ubicación geográfica del polo de desarrollo para el bienestar, considerando la promoción de la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo, así como una más justa distribución del ingreso y la riqueza.

En ese contexto, la propuesta de Declaratoria lejos de crear costos de cumplimiento, asegura que la instrumentación de los polos de desarrollo para el bienestar previstos en el *Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, no sectorizado, denominado Corredor Interoceánico del Istmo de Tehuantepec*, publicado en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 14 de marzo de 2023, refuercen, vigoricen y diversifiquen las capacidades productivas locales, por lo que evidentemente traerá consigo beneficios importantes y tangibles para la región del Istmo de Tehuantepec.

Con base en lo anterior, el CIIT podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo de la LGMR.

Cabe señalar, que esta Comisión se pronuncia sobre la solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que fueron presentadas, sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en el artículo 8 de la LGMR.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR, y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*³.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente,
El Comisionado Nacional

DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO

² Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

³ Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

